

Don Juan de la Vega-Hazas Porrúa, funcionario de carrera.
Suplente: Doña M^a Angeles Ruiz Toranzo.
Doña Pilar Campos Ruiz, funcionaria de carrera.
Suplente: Don Rafael Lucas Peredo Rodríguez.

Fecha del primer ejercicio: Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el día 16 de mayo de 2009, a las 10 horas, en las Aulas 1, 5, 6, 7, 13 y 19 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Aula 1 de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.
Santander, 24 de marzo de 2009.—El concejal delegado,
Eduardo Arasti Barca.

09/4550

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/30/2009, de 25 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Enseñanzas Artísticas, Cuerpos docentes declarados a extinguir e Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) sienta las bases para la formación permanente del profesorado así como las medidas de apoyo que requiere el desempeño de la función docente, y así lo especifica en el artículo 105. De igual modo, la ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 120 y 156, Apartados "2d" y "3", respectivamente, nos indica que la Consejería de Educación favorecerá, respecto al profesorado de los centros públicos e inspectores de educación, medidas que favorezcan su desarrollo profesional, reconociendo el papel que le corresponde en el sistema educativo. Dichas medidas, entre otras, son: El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezca la Consejería de Educación, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación, experimentación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación considera de interés la concesión de licencias que permitan a los funcionarios de los diferentes Cuerpos docentes e Inspectores de Educación, que reúnan las condiciones que se establecen, dedicarse durante un período de tiempo determinado, a la investigación educativa o a realizar estudios de carácter académico, con objeto de mejorar la calidad del servicio educativo. Se pretende potenciar así una formación acorde con la diversidad de intereses y necesidades del profesorado, con las demandas del contexto social y con los objetivos generales y líneas de actuación del Plan de Formación de esta Consejería.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan seis licencias por estudios para el curso 2009/2010, destinadas a funcionarios docentes de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el artículo siguiente, destinados actualmente y durante el próximo curso 2009/2010 en centros docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en la Inspección

de Educación, según las condiciones y la distribución por Cuerpos y modalidades que se establecen y relacionan en los artículos 2, 3 y 4 así como en el anexo I, respectivamente, de la presente Orden.

Artículo 2. Destinatarios

Podrán solicitar licencias por estudios los funcionarios docentes de carrera y funcionarios que desempeñan la función inspectora, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Maestros.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idioma.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Inspectores de Educación.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.

Artículo 3. Modalidades y períodos de licencia.

1. Modalidad 1: Estudios.

A) Estudios de carácter académico (Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes) y Estudios Oficiales de Postgrado: Máster y Doctorado impartidos por Universidades y conducentes a la obtención de un título oficial.

Los estudios se relacionarán necesariamente con:

- La especialidad de la que es titular el solicitante.
- Las tecnologías de la información y de la comunicación orientadas a la educación.
- Las especialidades relacionadas con los Ciclos Formativos.

d) Licenciatura en Pedagogía, Psicología y/o Psicopedagogía.

B) Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas y comunicativas en idiomas oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano, que les capacite para la obtención del nivel B2, según este nivel se define el Marco Común de Referencia para las Lenguas.

2. Modalidad 2: Proyectos.

A) Proyectos de investigación e innovación educativa avalados por un departamento de una universidad pública, que beneficien al sistema educativo de Cantabria.

Los proyectos, que estarán necesariamente relacionados con el puesto de trabajo y deberán tener carácter individual, tendrán como objeto la investigación y elaboración de materiales didácticos y, para la presente convocatoria, versarán obligatoriamente sobre alguno de los temas siguientes:

- Didáctica de las materias y/o su aplicación directa en el aula.
- Organización y gestión de centros educativos.
- Atención a la diversidad.
- Impulso de hábitos y procedimientos de convivencia escolar y mediación en la resolución de conflictos en el Centro/aula.
- Elaboración de materiales didácticos para utilizar en los Programas de Educación Bilingüe de las diferentes etapas educativas.
- Educación intercultural: Procesos de aprendizaje del castellano como lengua oral y escrita para la incorporación al sistema educativo.
- Procesos de "Enseñanza-Aprendizaje" en edades tempranas.
- Integración curricular de las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Competencias básicas.
- Orientación educativa (personal, académica y profesional).

k) Información y orientación laboral.
l) Evaluación y acreditación de Competencias Profesionales.

m) Educación para personas adultas.

B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Desarrollo de proyectos promovidos por entidades que actúen en la esfera de la cooperación y el desarrollo internacional, avaladas por el Gobierno de Cantabria, en colaboración con países demandantes y bajo la supervisión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

3. Los Proyectos elaborados se pondrán a disposición de la Consejería de Educación y se realizarán en soporte papel e informático para ser ubicados en páginas web, si procede.

4. El período de las licencias por estudios podrá ser:

a) Anual: Desde el 1 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010.

b) Cuatrimestral:

Primer cuatrimestre: Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. Requisitos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo ininterrumpidamente desde comienzos del curso 2005-06 hasta la finalización del curso 2008-2009.

2. Estar prestando servicios ininterrumpidos durante el curso 2008-2009 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Tener, como mínimo, seis años de antigüedad como funcionario de carrera, computando a tales efectos el presente curso académico, en los Cuerpos que se detallan en el artículo 2 de la presente Orden, debiendo corresponder al menos tres de ellos al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

4. No haber estado destinado en comisión de servicios en el período comprendido entre comienzos del curso 2005-06 hasta la finalización del curso 2008-2009.

5. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2008-2009 ni durante el período para el que se solicita la licencia.

6. No haber disfrutado de licencia por estudios anual en los diez últimos cursos, concedida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por cualquier otra Administración Pública.

7. Solicitar la licencia por estudios para su desarrollo como funcionario del Cuerpo en el que desempeñe las funciones propias en el presente curso académico.

8. No estar incurso en expediente disciplinario alguno, ni haber sido sancionado en los últimos tres años.

9. Solicitar la licencia para la realización de proyectos de investigación o estudios de carácter académico relacionados con el puesto de trabajo.

10. Para estudios universitarios de Grado(*), Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes y Estudios Oficiales de Postgrado: Máster y Doctorado de carácter presencial, se requerirá cursar un mínimo 50 créditos o su equivalencia en asignaturas, y tener ya superado el 50% de los créditos de los estudios para los que se solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas); igualmente, en estudios a distancia se requerirá un mínimo de 60 créditos o su equivalencia en asignaturas, y tener ya superado el 50% de los créditos de los estudios para los que se solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas). (*) Para estudios universitarios oficiales de Grado se requerirá cursar un mínimo de 60 créditos ECTS.

11. Para llevar a cabo estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas y comunicativas en idiomas oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano, deberá acreditar conocimientos de la lengua objeto de la actividad formativa, en nivel B1.

12. En Programas de Doctorado de anteriores ordenaciones se requerirá un mínimo de 20 créditos y estar ya en posesión de la suficiencia investigadora. Para los nuevos Programas Oficiales de Postgrado se exigirá para los estudios de Máster contar con el 50 % del número de créditos ECTS que tenga el título de máster correspondiente. Para los estudios de Doctorado se exigirá haber superado el periodo de investigación.

13. No encontrarse en situación de poder solicitar la jubilación voluntaria según la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

14. Cumplir todas las condiciones exigidas en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes.

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades 1 o 2, de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el artículo 6.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia debidamente compulsada, según los casos:

1. Plan de estudios, proyecto de tesis doctoral o proyecto de investigación, avalado por un departamento universitario, que se va a desarrollar durante el período de la licencia, que, en su caso, estarán necesariamente en relación con el puesto de trabajo, según el esquema contenido en el anexo III. La presentación de la documentación indicada en dicho anexo es requisito imprescindible para la valoración de todos los Proyectos.

2. En caso de solicitar licencia para finalizar por primera vez estudios universitarios (Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes) y Estudios Oficiales de Postgrado: Máster y Doctorado impartidos por Universidades y conducentes a la obtención de un título oficial, deberá presentarse declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria de grado equivalente.

3. Acreditación de los méritos académicos y profesionales, relacionados con su especialidad, que el candidato considere conveniente alegar. Estos serán justificados bien, mediante los documentos mencionados en el anexo IV de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado 4.1 de dicho anexo, o bien, certificación del Registro de formación expedido por la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Consejería de Educación. A estos efectos se computarán únicamente las actividades organizadas por las Administraciones educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse traducidos al castellano, mediante intérprete jurado, los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo deberán presentarse traducidos al castellano, mediante intérprete jurado, los documentos escritos en lenguas extranjeras.

5. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente, siguiendo el orden establecido en el anexo IV.

6. Cuando un documento esté compuesto por más de una hoja, la diligencia en la que se haga constar la coincidencia con el original deberá constar en todas ellas.

7. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados correctamente en los términos que figuran en el anexo IV, ni los que se aleguen fuera del plazo al que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria.

8. La certificación de los servicios prestados por los solicitantes, cerrada a 31 de agosto de 2009, se elaborará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, el cual la remitirá al Comité Seleccionador.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los artículos 5 y 6 deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación (calle Vargas, 53, séptima planta, Santander), o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Artículo 8. Admisión de solicitantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta) la relación provisional de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de diez días hábiles de subsanación y alegaciones, si procede.

2. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta) la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos.

Artículo 9. Comité Seleccionador.

1. La selección de los candidatos o candidatas se realizará por un Comité dependiente de la Consejería de Educación e integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Personal Docente o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El subdirector general de Inspección de Educación.
- La jefa de Servicio de Universidades e Investigación.
- La jefa del Servicio de Recursos Humanos.
- El jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- El jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa.
- Un inspector de Educación, nombrado por el director general de Coordinación y Política Educativa a propuesta del jefe del Servicio.
- Un funcionario nombrado por el director general de Coordinación y Política Educativa, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. El Comité podrá recabar asesoría técnica especializada al sólo efecto de colaborar en la valoración de la calidad de los proyectos presentados.

3. En las reuniones de trabajo del Comité podrá estar presente un representante sindical designado por la Junta de Personal Docente.

4. Funciones del Comité Seleccionador:

a. Determinar el grado de relación de los proyectos de estudios de carácter académico o de investigación educativa con el puesto de trabajo o la especialidad del candidato.

b. Valorar el proyecto de estudios de carácter académico o de investigación educativa para cuya realización se solicita la licencia, así como los servicios docentes, ac-

tividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, conforme al Baremo establecido en el anexo IV de la presente convocatoria.

c. Será requisito indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo IV de esta convocatoria.

d. En caso de empate en dicha puntuación total, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.
- Mayor antigüedad como funcionario/a docente de carrera.

e. Se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta) la relación de solicitantes que han sido seleccionados. Contra esta relación se podrán presentar reclamaciones ante el Comité Seleccionador en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación.

f. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante el citado Comité. Las licencias vacantes como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la correspondiente modalidad, periodo y grupo.

g. Transcurrido el plazo establecido de cinco días hábiles, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias, el Comité Seleccionador hará pública la relación definitiva de solicitantes que han sido seleccionados el proceso, en la misma forma y lugares que la relación provisional.

h. Elevar propuesta de Resolución de la convocatoria a la consejera de Educación

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. La consejera de Educación dictará la resolución de concesión de licencias por estudios que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

3. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudios, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la consejera de Educación resolverá previa renuncia motivada del interesado.

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada, salvo casos excepcionales apreciados y autorizados por la consejera de Educación, previo informe del Comité Seleccionador. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la licencia podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Recursos.

Contra la resolución de la consejera de Educación cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Informes de Progreso y Memoria final.

A lo largo del periodo de licencia por estudios, las personas que han obtenido dichas licencias presentarán en el Servicio de Inspección de Educación la siguiente documentación:

1. Licencias de un año de duración:

a) Estudios de carácter académico: Durante la primera quincena del mes de noviembre de 2009, certificación acreditativa de estar matriculado en los cursos para los

que solicitó la licencia. Asimismo, dicha documentación se exigirá para los estudios de carácter académico en centros educativos del extranjero.

b) Tesis doctoral y proyectos de investigación: Durante el mes de febrero de 2010, una Memoria resumen del trabajo realizado hasta esa fecha con informe del director responsable de la Tesis o Proyecto.

c) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de 1 mes, según proceda en cada caso: Informe del director de la Tesis acompañado de una Memoria sobre el trabajo desarrollado según el plan, o el Proyecto de investigación con los materiales elaborados, o la certificación académica con los resultados obtenidos en los estudios realizados.

2. Licencias de un cuatrimestre de duración:

Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de 1 mes, Proyecto de investigación con los materiales elaborados.

Artículo 13. Situación administrativa y compromisos de los seleccionados.

1. La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo. Durante el período de duración de la licencia los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, a excepción del importe del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. La concesión de licencias por estudios implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de ayudas o becas de Administraciones o Entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como no realizar el proyecto de estudios académicos o de investigación e innovación educativa, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 14. Memorias y trabajos realizados.

1. La Consejería de Educación podrá disponer de las Memorias y trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

2. La publicación de los trabajos realizados al amparo de la licencia deberá contener mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Artículo 15. Retirada de documentos.

Durante el mes de octubre de 2009, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recursos, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Disposición Adicional Única. Seguimiento y control.

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las oportunas instrucciones para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos de investigación que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos las personas beneficiarias de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección educativa.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I
Distribución de licencias por modalidades y períodos

MODALIDADES	Cuerpos pertenecientes al Grupo A ₂ : Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir		Cuerpos pertenecientes al Grupo A ₁ : Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.		Cuerpos pertenecientes al Grupo A ₃ : Inspectores de Educación	
	Período de duración		Período de duración		Período de duración	
	Anual	Cuatrimestral	Anual	Cuatrimestral	Anual	Cuatrimestral
1: Estudios de carácter académico: 1. Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecturas Técnicas, 2. Tesis Doctoral. 3. Programas Oficiales de Posgrado: Máster y Doctorado. 4. Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano.	1		1			
2: Proyectos de investigación educativa y proyectos de cooperación al desarrollo	1	1	1	1		
Total: 6	2	1	2	1		

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2009-2010

APellidos: _____ Nombre: _____

SOLICITA la sus concedida una licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación:

MODALIDADES	PERÍODO		CUEPOS
	Anual		
	1º	2º	
Estudios de carácter académico: 1. Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecturas Técnicas 2. Elaboración de Tesis Doctorales. 3. Programas Oficiales de Posgrado: Máster y Doctorado. 4. Estudios de carácter académico en centros educativos en el extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano. Proyectos de investigación educativa			Maestros Profesores Técnicos de Formación Profesional Catedráticos de Enseñanza Secundaria Profesores de Enseñanza Secundaria Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas Catedráticos de Música y Artes Escénicas Escuelas Profesores de Música y Artes Escénicas Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño Profesores de Artes Plásticas y Diseño Inspectores de Educación Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño Cuerpos declarados a extinguir

Señale con una (X) la modalidad, período y cuerpo que proceda

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional de Identidad Nº _____ Teléfono particular _____
 Domicilio Particular _____
 Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Profesional _____ Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo _____
 Especialidad que imparte _____
 Titulación académica que posee _____
 Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso _____
 Centro docente de destino _____ Código _____ Teléfono _____
 Dirección del Centro _____ Nº Fax _____
 Código Postal _____ Localidad _____

(1) Véase artículo 3 de la convocatoria.
(2) Señale con una (X) el recuadro que proceda

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
LICENCIAS POR ESTUDIOS

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

1. Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Estudios de carácter académico en centros educativos del extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano:

- a) Denominación de los estudios.
- b) Justificación de la elección. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- c) Curso, asignaturas o créditos que proyecta realizar, de acuerdo con el plan de estudios que adjunta.
- d) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse:

- Plan de estudios editado por el Centro o Universidad correspondiente, en el que se recojan la duración y las asignaturas o créditos que comprenden los estudios que pretende realizar.
 - Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas, en su caso.
 - Certificación de haber superado el 50% de los créditos de los estudios para los que solicita la licencia (excluyendo de este cómputo las asignaturas convalidadas).
- En caso de tener derecho a convalidaciones de algunas asignaturas o créditos: documento acreditativo de la convalidación.
- Para la obtención por primera vez de una titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica: declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria de grado equivalente.
 - Acreditación de conocimientos de la lengua objeto de la actividad formativa, en nivel B1.

2. Tesis Doctoral:

- a) Título.
- b) Objetivos.
- c) Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- d) Trabajo realizado.
- e) Trabajo programado para el período de licencia.
- f) Plan de trabajo: etapas y calendario.
- g) Aplicación práctica en el ámbito escolar.
- h) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse:

- Certificación académica de tener aprobados los créditos del programa de Doctorado correspondiente.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Tesis en el Departamento de la Universidad correspondiente.
- Informe del Director de la Tesis, en el que indique, en su caso, la situación de la investigación en la fecha de la presentación de la solicitud de la licencia.

3. Programa Oficial de Postgrado: Máster y Doctorado.

- a) Justificación de los estudios. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- b) Cursos, asignaturas o créditos que proyecta realizar.
- c) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Documentación que debe adjuntarse:

- Programa citado por la Universidad correspondiente, en el que se recojan la duración y las asignaturas o créditos que comprende el Programa de Doctorado, Máster o el curso de Postgrado que pretende realizar.
- Certificación académica de los créditos aprobados, en su caso.
- En programas de Doctorado, acreditación de "suficiencia investigadora".

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- a) Título del Proyecto.
- b) Motivos de la elección. Este apartado se desarrollará en relación con la labor docente.
- c) Antecedentes y estado actual del tema elegido. Reseña de la bibliografía consultada.
- d) Objetivos.
- e) Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- f) Plan de trabajo: etapas y calendario.
- g) Aplicación práctica en el ámbito escolar.

Documentación que debe adjuntarse:

Certificación de la entidad o autoridad que avala el Proyecto.

**ANEXO IV
LICENCIAS POR ESTUDIOS
Baremo**

Méritos	Valoración Puntos	Documentos justificativos
1 Estudios de carácter académico o Programas de investigación que se propone realizar.	15 máximo	
1.1. Modalidad 1. Estudios de carácter académico.		
1.1.1. Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, títulos de carácter académico en centros educativos del extranjero con idiomas oficiales de la UE, excluido el castellano.	10 máximo	Documentación incluida en los distintos apartados del anexo III
1.1.2. Elaboración de Tesis doctorales.	8 máximo	
1.1.3. Programa Oficial de Postgrado: Máster y Doctorado.	8 máximo	
La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referidos en el apartado 1.1 podrá completarse con la siguiente valoración		
- Para obtener una titulación de nivel universitario que sea exigida con carácter general para el acceso al trabajo al que pertenece	5 máximo	Declaración jurada de no haberla obtenido
1.2. Modalidad 2. Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materias que imparte (3 puntos), calidad del diseño de investigación (3 puntos), su aplicabilidad al aula (5 puntos), su carácter innovador en cuanto al tema, adecuación y consistencia (2 puntos), metodología del proyecto (2 puntos), así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o entidad que avala el proyecto (1 punto).	15 máximo	Documentación incluida en los distintos apartados del anexo III
2 Servicios docentes.	15 máximo	
2.1. Cargos directivos. Puntuación por año completo: Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones similares establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros docentes públicos: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo.
2.2. Servicios prestados en la Administración Educativa: 0,50 puntos por año completo, a partir del sexto año.	2 máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 máximo	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial en la que conste el nombramiento y cese.
2.4. Por pertenecer al Cuerpo de Inspección de Educación.	3 máximo	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial en la que conste el nombramiento y cese.
2.5. Por cada año en el que se ejerza la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 máximo	Certificación de servicios.
2.6. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe del Servicio o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de equipos de trabajo: 0,5 puntos por año completo.	3 máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese.
2.7. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 máximo	Certificación de la Unidad correspondiente en la que conste el número de años.
3. Actividades de formación permanente: méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza.	15 máximo	
3.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada crédito/10 horas acreditadas como asistente. <i>*Solo serán válidas las actividades finalizadas en los 10 últimos años anteriores a la fecha de Resolución anual de convocatoria.</i>	0 máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
3.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial destinadas a la acreditación para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece: Título de Doctor, Maestro con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de Doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado.	6 máximo	Fotocopia compulsada del título alegado para ingresar en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de Doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
3.3. Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: máximo 1 punto por publicación.	6 máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN.

09/4708

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de Campaña de ocio y tiempo libre.

Consejería: Empleo y Bienestar Social.
Objeto: 1.10.3/09 «Campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en el verano 2009».

Presupuesto base de licitación: 399.640 euros (IVA incluido). Se corresponde con el precio a pagar por la Administración. (cláusula c) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo de ejecución: El especificado para cada lote en la cláusula E) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres «B» como fases se especifiquen en la cláusula M) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 20 de marzo de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia, PD, la secretaria general, (Resolución 18 de junio de 2008), Jezabel Morán Lamadrid.
09/4638

SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA, S.L.U.

Anuncio de concurso público para la contratación de las obras de derribo de la antigua sede del Gobierno Autonómico de Cantabria en Santander.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria S.L.U. (GESAICAN).

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.

c) Número de expediente: 306/2008.

2) Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Derribo de la antigua sede del Gobierno de Cantabria.

c) Lugar de Ejecución: Santander.

d) Plazo máximo de ejecución: 3 meses.

3) Concurso abierto.

4) Presupuesto base de licitación: 319.290,64 euros (IVA incluido).

5) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación IVA incluido.

6) Obtención de la documentación e información:

a) Entidad: GESAICAN.

b) Domicilio: Calle General Mola número 35-1º derecha. 39004 Santander. Cantabria.